

ESTADO No. 031

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CUCUTA INGEOMINAS

HACE SABER:

Para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente estado en lugar público y visible de la oficina del **Grupo de Trabajo Regional Cúcuta**, hoy 28 de agosto de 2008, siendo las 8:00 a.m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exped.	Acto Admtiv o.	Fecha	Folios	Observaciones
Contrato de Concesión	Cesar Julio Salazar y Sergio Rosas	EGP-082	Auto No. 00256	25-08-2008		<p>se pone en conocimiento del concesionario que se encuentra incurso en las CAUSALES DE CADUCIDAD señaladas en la Cláusula Décima Séptima del contrato, numeral 17.3 la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y el código de minas o su suspensión no autorizada por más de 6 meses continuos, 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; 17.6: “El no pago de las multas, o la no reposición de las garantías que las respalda”. Por tanto, para subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Así mismo, se le recuerda a los concesionarios que para la ejecución de los trabajos de Construcción y Montaje y Explotación deberán presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente CORPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y tener el PTO debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de</p>

					<p>Construcción y Montaje y explotación en el área del contrato No EGP-082, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p>Finalmente, remítase copia del informe de "Visita de verificación Técnica y de Seguridad a Títulos Mineros", realizado por personal técnico de este Grupo de Trabajo Regional Cúcuta, con base en resultados de visita efectuada al área de la mina Coromoto, objeto del contrato de la referencia, en fecha 27 de Junio de 2008; lo anterior, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
<p>Contrato de Concesion</p>	<p>Sociedad carbonos de Colombia</p>	<p>DE7-151</p>	<p>Auto No. 00259</p>	<p>25-08-2008</p>	<p>Se le comunica a la Sociedad Concesionaria que está incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD señaladas en la cláusula décima séptima del contrato numeral 17.3 "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el código de minas o la suspensión no autorizada por mas de 6 meses continuos". Por tanto, para subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes se les concede el término de quince (15) días calendario contado a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Se le informa al titular del contrato que se debe iniciar la declaración de regalías producto de dicha explotación obtenida hasta la fecha, dado que la longitud de la labor de desarrollo y la cantidad de labores de preparación no son catalogadas como labores de exploración. Pues según el artículo 31 del Decreto 1335 las labores para la</p>

					<p>salida de aire necesarias para avanzar el túnel deben estar distantes no menos de 50 metros una de otra, por tanto el resto de labores corresponden a labores de preparación y explotación.</p> <p>SE LE RECUERDA al concesionario que para la ejecución de los trabajos de Construcción y Montaje y Explotación deberá presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente CORPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y tener el PTO debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de Construcción y Montaje y explotación en el área del contrato No DE7-151 so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos.</p> <p>Respecto al oficio con radicado 2008-33-525 de fecha 20 e Enero de 2008 se anexa Oficio donde se dan las aclaraciones pertinentes relacionadas con la visita técnica del día 17 de Octubre de 2007 y se anexan las correcciones pertinentes, pero falta presentar el acuerdo de servidumbre o salida jurídica aplicable para las labores de acceso establecidas por fuera del área DE7-151, por lo anterior se le requiere presentar este documento, concediéndosele el término de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>Finalmente remítase copia del informe de “Visita de verificación Técnica y de Seguridad a Títulos Mineros”, realizado por personal técnico de este Grupo de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Trabajo Regional Cúcuta, con base en resultados de visita efectuada al área de la mina AZULITA, objeto del contrato de la referencia, en fecha 2 de Julio de 2008; lo anterior, para que en el término de 30 días, contados a partir del recibo del presente oficio formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Cabe recordarle al titular que debe cumplir las normas enmarcadas dentro del reglamento de de higiene y seguridad correspondientes al decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, así mismo se debe tener en cuenta las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el informe de visita de seguimiento y control realizada al área del contrato en comento.</p>
--	--	--	--	--	---

** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o al concepto técnico notificado.*

Se desfija hoy 28 de agosto de 2008, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del GRUPO DE TRABAJO REGIONAL CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

Ing. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Cúcuta

Gloria E.